

CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO CON RECONOCIMIENTO DE COPROPIEDAD SOBRE LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR JURÍDICO, LIC. TLACAÉL JIMÉNEZ BRISEÑO; Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCRITORA TERESA JIMENA SOLINIS CASPARIUS, CONOCIDA TAMBIEN CON EL NOMBRE ARTÍSTICO DE "TESSIE SOLINÍS CASPARIUS" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AUTORA", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I. El "INSTITUTO" declara:

a) Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana; responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Que en ejercicio de sus atribuciones de promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, a través de su Dirección Editorial se desarrolló una profunda y seria investigación para promover los distintos valores cívicos y democráticos que desde la edad infantil deben conocer los futuros electores a través de la lectura de libros con estos contenidos y de fácil comprensión.

c) Que a través de su Comité Editorial se aprobaron los temas, instrucciones y características esenciales que deberían reunir los libros en el proceso de creación, por lo que el escritor debe acatar o sujetarse a una serie de instrucciones proporcionadas, ya sea previamente o en el transcurso del contrato, con las cuales se busca definir las características de la obra que pretende obtener con el encargo y cuya producción se encargarían a un escritor(a) y a quien se le reconocerá como el autor intelectual de la obra con el respeto absoluto de los derechos morales.

d) Que el Licenciado Tlacaél Jiménez Briseño, Director Jurídico del "INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el acuerdo delegatorio de facultades del 13 de octubre de 2011, emitido por el Consejero Presidente del "INSTITUTO".

e) Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370 dos mil trescientos setenta, colonia Italia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

##### II. "LA AUTORA" declara:

a) Que es una persona física que se dedica a escribir obras literarias de distintos géneros y cuenta con la capacidad, aptitudes y experiencia para realizar la obra literaria que le ha encargado el "INSTITUTO".

Teresa Jimena Solinis Kas

b) Que que ha venido trabajando en la conformación de un producto artístico que incluye al menos la creación de una serie de obras literarias ilustradas, según se listan enseguida:

- a. Bruno.
- b. Martha.
- c. Néstor.
- d. Sarah.
- e. Una mañana cualquiera.
- f. Participación Ciudadana y Medio Ambiente.

Versión Pública. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todas las obras descritas en esta declaración, serán denominadas genéricamente, para los efectos de este contrato, como "**LAS OBRAS LITERARIAS**";

c) Que cuenta, con la autoría y los derechos morales de "**LAS OBRAS LITERARIAS**" objeto de este contrato y que reconoce la co-propiedad con el "**INSTITUTO**" de los derechos patrimoniales que del presente se originen, estableciendo que ambas partes podrán de manera conjunta o separada hacer uso y convenios futuros de "**LAS OBRAS LITERARIAS**";

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

e) Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 599, en Guadalajara, Jalisco.

### III. Declaraciones conjuntas:

a) Que cuentan con las aptitudes, capacidades, intereses, experiencia en el trabajo editorial y el más legítimo deseo de trabajar de la mejor manera posible, para la producción y edición de "**LAS OBRAS LITERARIAS**", de acuerdo a los intereses y facultades que tiene cada quién por su parte, así como para la realización de todas y cada una de las actividades descritas en el presente contrato;

b) Que se reconocen las capacidades, el talento y experiencia y que en base a ello están de acuerdo de trabajar juntos para la realización de las obras que se listan específicamente en este contrato;

c) Que conocen todas y cada una de las expresiones utilizadas en el presente contrato, así como los fundamentos legales que se señalan, y que están de acuerdo con ellos;

d) Que bajo protesta de decir verdad, no tienen celebrado hasta el momento ningún contrato con terceras personas, que les impida o les limite realizar las actividades a que se refiere el presente contrato.

Finalmente, declaran las partes que es su deseo y voluntad, libre de toda coacción, sujetarse a las disposiciones establecidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones derivados del encargo que el "**INSTITUTO**" a hecho a "**LA AUTORA**" para que escriba y entregue las obras literarias que ésta realizará bajo los temas, instrucciones y características concretas que el "**INSTITUTO**" le establezca, reconociéndose las partes como copropietarias de los derechos patrimoniales sobre "**LAS OBRAS LITERARIAS**" en partes iguales y sobre la totalidad de las obras que enseguida se identifican:

Esposa de [Nombre] Ks

**Colección Futuros (e)lectores:**

"Martha, el valor de la tolerancia"

"Néstor, el valor de la honestidad"

"Bruno, el valor del respeto"

"Sara, el valor de la pluralidad"

"Una mañana cualquiera"

2. Las partes se obligan al cumplimiento diligente, exacto y oportuno de este contrato.

**SEGUNDA. Características y Especificaciones.**

1. "LA AUTORA" se obliga a escribir y entregar "LAS OBRAS LITERARIAS", bajo los temas, instrucciones y características siguientes:

**a) Características.-** Creación de materiales educativos (literarios) para la comprensión de conceptos y aplicación de los valores de la democracia, para diferentes públicos específicos en cada proyecto.

Con los textos elaborados por "LA AUTORA", se busca encontrar en los niños, adolescentes e incluso adultos, una forma de acercamiento con los individuos, de autoconocimiento y de reconocimiento como sujeto fundamental de la sociedad, en donde valores como la honestidad, la tolerancia, el respeto, y la participación son formas de reconocimiento de las diferencias y de un interés genuino de búsqueda de un bien común.

Cada uno de los proyectos será abordado con la misma metodología educativa y literaria, que permitan que los niños identifiquen, enuncien y reconozcan distintos conceptos sobre los valores democráticos.

Basándose en el análisis realizado por el "INSTITUTO", a un grupo de niños de educación básica, media y superior, correspondientes a la Zona Metropolitana de Guadalajara, en donde se muestra cuales son los conceptos de los valores democráticos y como los viven, se deberán proponer en "LAS OBRAS LITERARIAS", conceptos más específicos para abordar y aclarar entre la población infantil, con la intención de ser el vehículo de educación, recreación e interés hacia estos temas.

**b) Especificaciones.-** En virtud de que cada uno de los volúmenes tiene objetivos y público que puede ser diverso, el diseño, lenguaje y contenido de cada uno, deberán ser también diferentes, por lo que para la ejecución artística de las ilustraciones, "LA AUTORA", será la encargada y responsable de las mismas, obligándose y conviniendo con un tercero, si es el caso, para que este **ceda los derechos patrimoniales al 100% (cien por ciento)** en favor de los copropietarios de "LAS OBRAS LITERARIAS", independientemente de que en cada una de las ediciones o reimpressiones de estas, se deberá hacer referencia al autor de las ilustraciones por ser el titular originario y únicos de los derechos morales de las mismas.

Se diseñarán personajes con los cuales los niños se identifiquen y el diseño deberá ser atractivo para ellos.

"LAS OBRAS LITERARIAS", materia del presente contrato, abordarán los temas de:

Epasa  
Lms  
K's

- Respeto;
- Pluralidad-Igualdad;
- Participación; y
- Honestidad.

Los volúmenes a editarse serán los denominados:

**Colección Futuros (e)lectores:**

- "Martha, el valor de la tolerancia"
- "Néstor, el valor de la honestidad"
- "Bruno, el valor del respeto"
- "Sara, el valor de la pluralidad"

Cada cuento tendrá una extensión de 24 páginas, con 10 ilustraciones, se imprimirá en selección de color, en un tamaño de 20 x 20 centímetros, con la posibilidad de incluirse dentro de una caja de cartón que contenga la colección de los libros.

Adicionalmente **"LA AUTORA"** escribirá y entregará, una novela juvenil en donde el personaje central es el lector, y él tendrá que tomar las decisiones en lugar del protagonista de la historia, así comprenderá las consecuencias de la toma de decisiones, los dilemas de enfrentar problemas sociales y éticos y los distintos caminos que pueden llevar a que en una sociedad se transforme positivamente o negativamente el entorno.

Este libro deberá tener una extensión de 50 cincuenta páginas, y se editará en un tamaño de 19 x 12 centímetros. A una solo tinta y pasta rustica.

La obra literaria llevará el nombre de:

- "Una mañana cualquiera"

**TERCERA. Divulgación, edición y difusión de "LAS OBRAS LITERARIAS".**

En virtud del presente contrato y al haber reconocimiento expreso de ambas parte respecto de la copropiedad de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, es que tanto el **"INSTITUTO"** como **"LA AUTORA"**, tiene el libre derecho ya sea de manera conjunta o individual para:

- Modificar el título de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, previa autorización que para tal efecto realice por escrito al copropietario.
- Incluyan y exhiban **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, en los catálogos, escenografías, revistas, libros, y demás materiales impresos que determinen los copropietarios.
- Reproduzcan **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, de manera total o parcial, en cualquier tipo de artículo o publicación institucional sin descontextualizar el sentido y citando siempre la fuente.
- Divulguen **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, en medios impresos, electrónicos, digitales o por cualquiera de los conocidos o por conocer.
- El derecho para que la **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, se grabe o publique en el o los medios electrónicos o digitales, incluido Internet o en Línea o en los que consideren pertinentes los copropietarios, a efecto de que se realice la comunicación y/o transmisión pública de la misma.

K's  
Ins  
Presa



En virtud de lo anterior, los copropietarios deberán:

En el caso del **"INSTITUTO"** respetar en todo momento, los derechos morales de **"LA AUTORA"**, respecto de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, para lo cual invariablemente deberán incluir en cada una de las ediciones o reimpressiones que se hagan de las **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, el nombre de **"LA AUTORA"** como titular intelectual de las mismas.

Por su parte, **"LA AUTORA"**, para el caso de que realice ediciones o reimpressiones de manera separada de el **"INSTITUTO"**, de manera invariable deberán incluir en cada una de las ediciones o reimpressiones que se hagan de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, el nombre de el **"INSTITUTO"** como copropietario de los derechos patrimoniales de estas, y como realizador original de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, junto con **"LA AUTORA"**.

Así mismo, ambas partes se comprometen para el caso de realizar ediciones o reimpressiones de manera separada de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, a entregar al otro copropietario, una cantidad de ejemplares equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de la edición o reimpresión, por concepto de regalías de los derechos patrimoniales.

Para el caso del porcentaje señalado en el párrafo que antecede, y que el **"INSTITUTO"** tenga que entregar a **"LA AUTORA"**, los ejemplares deberán excluir la frase o **"ejemplar de obsequio"**, **"ejemplar de distribución gratuita"**, **"prohibida su venta al público"** o cualquier otra similar, que impida a **"LA AUTORA"**, realizar la comercialización de estos ejemplares de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**.

#### **CUARTA. Concursos o licitaciones.**

1. Ambas partes convienen, que para el caso de que en conjunto o de manera individual alguna de ellas determine inscribir alguna o la totalidad de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, en concursos públicos, o privados organizados por instituciones o dependencias publicas o, en su caso, corporaciones o fundaciones de la iniciativa privada, para la edición de ejemplares, estará en total libertad de hacerlo, con el solo requisito de informar al otro copropietario por escrito y con diez días de anticipación, preferentemente.

2. De darse el supuesto previsto en el párrafo que antecede, en su oportunidad las partes acordarán por escrito cuál será el monto de las regalías en especie o en efectivo a otorgar a la copropietaria de los derechos patrimoniales de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, siempre cuidando que tal monto no afecte el tiraje de ejemplares a publicar encargados por los organizadores del concurso o los costos o calidad de la producción. El o los Convenios Especificos que pudieran suscitarse entre las partes bajo estos términos durante la vigencia temporal del presente acto jurídico, se considerarán como parte integrante de este contrato principal.

Para efectos de la presente clausula y del resto del contrato, **"LA AUTORA"**, será la responsable única de cubrir los pagos relativos a las Ilustraciones, deslindando de cualquier responsabilidad y en su caso de demandas que se generen o presenten en contra del **"INSTITUTO"**, por la edición, publicación de **"LAS OBRAS LITERARIAS"** y en su caso por la ejecución del presente contrato.

#### **QUINTA. Obligaciones de las Partes.**

Para la realización de los objetivos del presente contrato, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

**Por parte de "LA AUTORA":**

Ki  
Lina  
Espera

- a) Aplicar su talento en la creación de "LAS OBRAS LITERARIAS";
- b) Previo acuerdo entre las partes, presentarse activa, puntual y diligentemente en presentaciones de los libros, eventos promocionales, lecturas, entrevistas, y ruedas de prensa a que sea convocada por "EL INSTITUTO";
- c) Colaborar en todo lo que sea necesario para posicionar y conservar una imagen pública como autora responsable, y reconocer públicamente que su participación en "LAS OBRAS LITERARIAS" objeto de este contrato, ha sido auspiciada y patrocinada por el "INSTITUTO";
- d) Dar aviso al "INSTITUTO" respecto a las invitaciones que reciba para participar en eventos informativos, ruedas de prensa, entrevistas, entrega de premios y reconocimientos, conferencias y, en general, todo tipo de eventos públicos en los que quede expuesta la imagen "LA AUTORA" en forma masiva, por cuestiones relacionadas con "LAS OBRAS LITERARIAS" materia del presente contrato. La autora deberá dar el aviso con la debida anticipación al "INSTITUTO" por la vía de comunicación que considere más efectiva en la que conste acuse de enterado.

**Por parte de el "INSTITUTO":**

- a) Aplicar su talento y experiencia editorial para promover los productos artísticos, mediante su uso como instrumento educativo en los temas de valores democráticos;
- b) Hacer reconocimiento público de la autoría de "LAS OBRAS LITERARIAS", corresponde a "LA AUTORA", motivada y patrocinada por el "INSTITUTO" para la creación de las obras;
- c) Procurar asistir a las ruedas de prensa, entrevistas y eventos promocionales en que participe "LA AUTORA", pudiendo siempre enviar a un representante bien informado para participar al mismo nivel que "LA AUTORA", respecto de cuestiones relacionadas con "LAS OBRAS LITERARIAS";
- d) Coordinar los trabajos de impresión de "LAS OBRAS LITERARIAS", así como resguardar los negativos que se tengan.
- e) Entregar en tiempo y forma los pagos por concepto de realización de textos, diseño e ilustraciones, como de regalías en caso de resultar triunfadoras "LAS OBRAS LITERARIAS", en algún concurso que se inscriban por parte del "INSTITUTO".

**SEXTA. Monto del contrato.**

1. El precio total que en moneda nacional el "INSTITUTO" pagará a "LA AUTORA" por la realización de textos e ilustraciones relativas a "LAS OBRAS LITERARIAS", es la cantidad de **\$148,480.00, (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.)**; la cual se cubrirá a la "LA AUTORA" en tres parcialidades, habiéndose cubierto ya las dos primeras por las cantidades de **\$ 44,544.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)**, mismas que "LA AUTORA", reconoce haber recibido a su entera satisfacción, por lo que con la firma del presente contrato se extiende el más amplio recibo que en derecho corresponda; quedando pendiente de entregar la cantidad de **\$59,392.00 (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.)**, misma que será cubierta a mas tardar el próximo día veintidós de noviembre del presente año.

2. Por la participación de "LA AUTORA" en los eventos y demás actividades descritas en la Cláusula Quinta, segundo párrafo, inciso b), en su oportunidad las partes convenirán lo conducente por escrito, para cada supuesto específico, debiéndose incluir los rubros relativos a las fechas, horarios, formalidad de las presentaciones, transportación, honorarios, hospedaje de ser el caso, o cualquier otro elemento que resultara aplicable y factible de ser pactado entre las partes de conformidad con sus posibilidades económicas o presupuestarias. El o los Convenios Específicos que pudieran suscitarse entre las partes bajo estos términos durante la vigencia temporal del presente acto jurídico, se considerarán como parte integrante de este contrato principal.

Handwritten notes on the left margin: "K's", "ins", "pesa", and a box containing "A".

Handwritten initials "A.A." at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

**SÉPTIMA. Plazo de ejecución.**

1. **"LA AUTORA"** se obliga a dar cumplimiento al objeto de este contrato con la entrega de los textos y las ilustraciones relativas a **"LAS OBRAS LITERARIAS"** dentro del plazo siguiente:

a) El 1 de octubre de dos mil doce, se deberá hacer la entrega y se recibirán por el **"INSTITUTO"**, siempre y cuando cumplan las instrucciones y características concretas que se establecen en este contrato.

**OCTAVA. Lugar de entrega.**

1. **"LA AUTORA"** se obliga a entregar los textos e ilustraciones de **"LAS OBRAS LITERARIAS"** en el domicilio del **"INSTITUTO"**, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y quien deberá garantizar en todo momento su conservación hasta su debida recepción de conformidad por parte del **"INSTITUTO"**.

**OCTAVA. Derechos de Autor.**

1. El **"INSTITUTO"** reconoce expresamente a **"LA AUTORA"** la titularidad de los siguientes derechos:

a) El reconocimiento del derecho moral, en su calidad de autora respecto de **"LAS OBRAS LITERARIAS"** creadas por ella;

b) Respeto a **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de ellas, así como a toda acción o atentado a las mismas que causen demérito de ellas o perjuicio a la reputación de su autor;

c) Modificar su obra;

d) Oponerse a que se le atribuya al autor una obra que no es de su creación.

2. Manifiestan expresamente las partes que se reconocen el derecho de copropiedad del derecho patrimonial de **"LAS OBRAS LITERARIAS"** y por lo tanto su derecho a la explotación y difusión pública de las mismas, para cualquier tipo de exhibición, reproducción, comunicación pública y así como para realizar cualquier otra modalidad de explotación de las mismas.

3. El **"INSTITUTO"** se compromete a respetar, escrupulosamente, los derechos morales del autor sobre su obra, reconociendo en todo momento su autoría.

4. Las partes se reconocen los siguientes derechos de autor sobre **"LAS OBRAS LITERARIAS"**:

a) Derecho de comunicación pública en el espacio que habitualmente tenga destinado al efecto el **"INSTITUTO"**; asimismo, por medio de la exhibición de las mismas en la página oficial de internet o del **"INSTITUTO"** o a través de los distintos medios de comunicación de que disponga en el presente y en el futuro.

b) Derecho de copia y reproducción para destinarlas a fines documentales, publicitarios y educativos.

c) Derecho a distribuir, vender, transmitir o arrendar reproducciones de la obra por medio de periódicos, revistas, semanarios, postales, folletos, carteles, posters, diapositivas, fotografías, discos compactos o cualquier otro uso o forma.

Handwritten notes on the left margin: "K", "Quis", and "Espa".

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

5. Las partes contratantes se reconocen de manera reciproca en partes iguales, los derechos patrimoniales de copropiedad sobre **"LAS OBRAS LITERARIAS"**.

6. Las partes contratantes no tendrán entre ellas la obligación de pago de cantidad alguna por el uso o reproducción de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**, salvo en el caso de que perciban cantidades de terceros en el ejercicio de los derechos patrimoniales, en los términos planteados en el presente contrato.

7. Los derechos a que se refiere la presente cláusula tendrá ámbito mundial y permanecerá en vigor durante el plazo de vigencia de los derechos de autor sobre la obra.

**NOVENA.- Relación convencional.**

1. Las partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios por honorarios determinados.

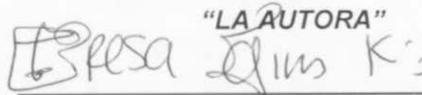
2. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

3. Si en la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA AUTORA"**, ni con el **"INSTITUTO"**.

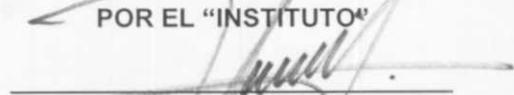
**DÉCIMA. Vigencia.**

1. Convienen las partes que la vigencia del presente contrato iniciará a la fecha de su firma y concluirá una vez que expiren los derechos morales y patrimoniales que le correspondan a **"LA AUTORA"** y al **"INSTITUTO"** respecto de **"LAS OBRAS LITERARIAS"**.

Leído que fue el presente contrato y comprendido a cabalidad en todos sus alcances por las partes, estando de acuerdo en sus términos, el **"INSTITUTO"** y **"LA AUTORA"** firman por duplicado y ratifican su contenido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los veintiocho días de septiembre de 2012.-----

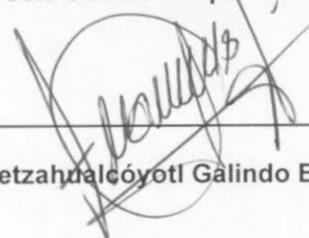
**"LA AUTORA"**  


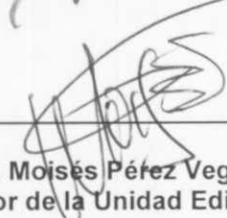
TERESA JIMENA SOLINIS CASPARIUS  
"Tessie Solinis Casparius"

POR EL "INSTITUTO"  


Lic. Tlacaéhl Jiménez Briseño  
Director Jurídico

TESTIGOS

  
Lic. Javier Netzahualcóyotl Galindo Barragán.

  
Dr. Moisés Pérez Vega.  
Director de la Unidad Editorial.